

RECOMENDACIÓN A14-12

IMPUESTOS Y DERECHOS QUE GRAVAN AL TRANSPORTE AÉREO

CONSIDERANDO que el Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Capítulo 4) recomienda que los Estados Contratantes deberían hacer arreglos para la admisión libre de derechos de aduana de los documentos de las empresas de transporte aéreo, y disponer su rápido despacho;

CONSIDERANDO que el mismo Anexo 9, en su Capítulo 2, establece como norma que *"no se exigirán visados, ni se cobrarán derechos de visado ni de otra clase, en relación con el uso de los documentos requeridos para la entrada o salida de las aeronaves"*;

CONSIDERANDO que la aplicación de impuestos sobre los billetes de pasaje u otros derechos o gravámenes sobre los viajes al exterior repercuten de una manera totalmente negativa en el desarrollo y expansión de los viajes internacionales por vía aérea dentro y fuera de la región;

CONSIDERANDO que los viajes al exterior, sobre todo los que se realizan dentro de la región, debieran estar al alcance del mayor número de personas.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA a los Estados miembros:

1. Abstenerse de imponer derechos de aduana a la importación de los documentos de las líneas aéreas y hacer esfuerzos para poner en práctica el método recomendado en el Capítulo 4 del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, permitiendo la admisión libre de derechos de aduana de los documentos de las líneas aéreas tales como cartas de porte aéreo, billetes de pasaje, órdenes de servicios diversos, horarios, documentos relativos al peso y al centraje de las aeronaves, etc. y disponiendo su rápido despacho.
2. No imponer derechos consulares o de otro tipo, o exigir formalidades consulares a la entrada o salida de las aeronaves, de acuerdo con la norma contenida en el Capítulo 2 del Anexo 9 al Convenio.
3. Hacer esfuerzos para eliminar o reducir toda forma de imposición sobre la venta de billetes o sobre los viajes al exterior y toda otra medida de tal naturaleza que afecte el desarrollo y expansión de los viajes internacionales dentro de la Región.

XIV Asamblea Ordinaria, República Dominicana, 9 de noviembre de 2000.